

Nº DE EXPEDIENTE

INEGI OIC AG RAI 005/25

**FECHA DE
RESOLUCIÓN**

29 de agosto 2025

Nº DE REGISTRO PNT

INEGIAI2502473

TIPO DE SOLICITUD

Acceso a la información pública

INFORMACIÓN SOLICITADA

Las estadísticas sobre suicidio tanto del estado de Jalisco como a nivel municipal de Guadalajara, indicando edades, si es hombre o mujer y si su padecimiento es una enfermedad mental, señalando como modalidad de entrega copia certificada.

RESPUESTA RECIBIDA

Indicó el vínculo electrónico y los pasos a seguir para consultar la información oficial de estadísticas sobre defunciones con la que cuenta; asimismo, señaló que no cuenta con información respecto a si su padecimiento es una enfermedad mental, y explicó que la información estadística disponible es oficial y no requiere ser certificada.

**MOTIVO DE LA
INCONFORMIDAD**

Por una parte, con la entrega de información que no corresponde con la solicitada y, por otra, con la puesta a disposición de la información en una modalidad distinta a la solicitada.

**LA AUTORIDAD
GARANTE RESOLVIÓ**

Confirmar la respuesta del INEGI, debio a que puso a disposición de la persona recurrente para su consulta, la información oficial con la cuenta en sus archivos, y no está obligado a entregar una copia certificada de dicha información.

PALABRAS CLAVE

Estadística, defunción, información oficial, Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, copia certificada.

El contenido de este resumen tiene carácter estrictamente informativo, no forma parte de la resolución y se proporciona con la única finalidad de facilitar la comprensión de la determinación adoptada por esta Autoridad Garante.

**LA RESOLUCIÓN QUE AQUÍ SE DESCRIBE PUEDE SER IMPUGNADA POR LA
PERSONA SOLICITANTE ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante esta Autoridad Garante, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 19 de mayo de 2025, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante la cual solicitó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la siguiente información:

Modalidad preferente de entrega de información: Copia certificada

Descripción clara de la solicitud de información: "Hola con fundamento en el artículo 8° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de forma clara, precisa y detallada, las estadísticas sobre suicidio, tanto del estado de Jalisco, cómo a nivel municipal de Guadalajara, manifestando edades, si es hombre o mujer y si su padecimiento es una enfermedad mental" (sic)

Otros datos para su localización: "Estadísticas de suicidio." (sic)

II. El 10 de junio de 2025, el INEGI, a través de la PNT, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, mediante oficio sin número de la misma fecha, emitido por su Unidad de Transparencia, en los términos siguientes:

"[...]"

330031225000387

Solicitud:

"¿Hola con fundamento en el artículo 8° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de forma clara, precisa y detallada, las estadísticas sobre suicidio, tanto del estado de Jalisco, cómo a nivel municipal de Guadalajara, manifestando edades, si es hombre o mujer y si su padecimiento es una enfermedad mental" (Sic).

Otros datos para su localización

"Estadísticas de suicidio" (Sic).

Modalidad preferente de entrega: Copia certificada



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD | **AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Respuesta

I. Clasificación

Información Estadística¹.

II. Mensaje

Se hace referencia a su Solicitud de Acceso a la Información Número **330031225000387**, promovida por usted el 19 de mayo de 2025, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos anteriormente planteados.

Sobre el particular y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, en atención a lo que establecen los artículos 100, párrafo último y 102, fracción VII de los **Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Lineamientos de Transparencia del INEGI)**, hacemos de su conocimiento que el INEGI cuenta con Información Estadística que corresponde al Marco de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (**Ley del Sistema**); por lo que fue atendido en fecha 09 de junio de 2025, a través del Servicio Público de Información, el cual, es prestado en forma exclusiva por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 a 102 de la Ley del Sistema.

De conformidad con los anteriores motivos y fundamentos, la Información Estadística que como sujeto obligado tiene este Instituto Autónomo, está regulada por el artículo 47, párrafo primero de la **Ley del Sistema**.

Con fundamento en los artículos 2, fracciones III, V y VI, 6, párrafo primero, 77, fracción II y 78 de la Ley del Sistema, la **información proporcionada de las "Estadísticas de Defunciones Registradas" es de Interés Nacional**, la cual, se pone a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

¹ De acuerdo con lo establecido por el artículo 2, fracción III de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la **Información Estadística** es el conjunto de resultados cuantitativos o datos que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de los Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Por ello, hacemos de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99, párrafos primero, tercero y cuarto de la **Ley del Sistema, su requerimiento fue atendido por la Ventanilla de Atención a Usuarios del Servicio Público de Información**, a través del correo: atencion.usuarios@inegi.org.mx enviándole la respuesta al correo electrónico registrado por usted.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 100, párrafo último y 102, fracción VII de los **Lineamientos de Transparencia del INEGI**, también se le brinda respuesta a su requerimiento por medio de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, en los siguientes términos:

"

Folio 25000387

C.

En atención a su requerimiento de información, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 47, párrafo primero, 98, 99, párrafos primero, tercero y cuarto, 100, 101 y 102 de la Ley del Sistema, con relación a los artículos 100, párrafo último y 102, fracción VII de los Lineamientos de Transparencia del INEGI, a continuación, se proporciona la Información Estadística pública disponible, en los siguientes términos:

Requerimiento:

"¿Hola con fundamento en el artículo 8° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de forma clara, precisa y detallada, las estadísticas sobre suicidio, tanto del estado de Jalisco, cómo a nivel municipal de Guadalajara, manifestando edades, si es hombre o mujer y si su padecimiento es una enfermedad mental" (Sic).

Otros datos para su localización

"Estadísticas de suicidio" (Sic).

Modalidad preferente de entrega: Copia certificada

El INEGI de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 20 y 21 de la Ley del Sistema cuenta con un Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social y contará con una infraestructura de Información Estadística que contenga como mínimo un marco geoestadístico y un inventario nacional de viviendas, generando un conjunto de indicadores clave, que atenderá como mínimo los temas de población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda y distribución de ingresos y pobreza, para lo cual, el mismo produce, integra y difunde Información Estadística derivada de las "Estadísticas de Defunciones Registradas", en las cuales, en sus "Tabulados interactivos", presenta el tema "Defunciones registradas (mortalidad general)" y dentro



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

del mismo se presentan las siguientes variables “Entidad y municipio de residencia habitual.”, “Edad”, “Sexo”, “Tipo de defunción”, “Causas detalladas CIE”, Año de registro”, en la variable de “Tipo de defunción” se presenta “Suicidio. Incluye secuelas.”, sin contar con información respecto a: “... y si su padecimiento es una enfermedad mental”.

En cuanto a la modalidad de entrega de la información en **copia certificada**; se hace de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley. Por lo que, la información estadística disponible en el Sitio del INEGI en Internet, es oficial y no requiere ser certificada.

A continuación, se presenta la forma de consultar la Información Estadística pública disponible:

• Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR)

La estadística de defunciones registradas tiene como objetivo generar y difundir la información sobre el fenómeno de la mortalidad en el país, que permite conocer y comparar el volumen, tendencia y características de la mortalidad en los diferentes ámbitos geográficos del país, conformando un insumo para el análisis y evaluación de acciones dirigidas a la elaboración de programas de salud pública.

Se hace de su conocimiento que la Información Estadística derivada de las **Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR)**, es considerada de Interés Nacional² en atención al **ACUERDO por el que se determina Información de Interés Nacional al proyecto de generación de estadística básica denominado Estadísticas de Defunciones Registradas**, publicado en el DOF el 9 de julio de 2014.

Para ir al sitio, consulte el siguiente enlace:

<https://www.inegi.org.mx/programas/edr>

Al ingresar al sitio, debajo del título consulte la descripción de las **Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR)**, para esto, pulse la pestaña “Ver más presentación +” para conocer la información correspondiente.

² La información de Interés Nacional, en término de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero de la **Ley del Sistema**, es Información Estadística y Geográfica oficial de uso obligatorio para la Federación, los estados, Ciudad de México y los municipios.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

También, consulte los documentos de apoyo disponibles en la pestaña "Documentación", a fin de que cuente con los elementos necesarios para contextualizar de mejor manera la Información Estadística derivada de este programa.

Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR)

EDR La estadística de defunciones registradas tiene como objetivo generar y difundir la información sobre el fenómeno de la mortalidad en el país, que permite conocer y comparar el volumen, tendencia y características de la mortalidad en los diferentes ámbitos geográficos del país, conformando un insumo para el análisis y evaluación de acciones dirigidas a la elaboración de programas de salud pública.

- Antecedentes
- Objetivo general
- Periodicidad
- Diseño conceptual
- Cobertura temporal
- Cobertura geográfica
- Desglose geográfico
- Procedimiento de captación

Ver menos presentación

Temas relacionados

Publicación reciente: 25 de febrero de 2025
 Próxima publicación: 01 de agosto de 2025

Documentación | Tabulados | Microdatos | Datos abiertos | Herramientas

- Nota técnica
- Metodología
- Formatos de captación
- Flujograma
- Metadatos (estándar DOI)
- Indicadores de la calidad
- EDR en Sala de Prensa



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Para consultar la Información Estadística disponible, seleccione la pestaña de "Tabulados":

The screenshot shows the INEGI website interface for 'Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR)'. The left sidebar contains a navigation menu with categories like 'Censos y Conteos', 'Encuestas', 'Registros Administrativos - Estadísticas', 'Sociales', and 'Vitales'. The main content area features the 'EDR' logo and a description of the data. Below the description, there are links for 'Publicación reciente: 25 de febrero de 2025' and 'Próxima publicación: 01 de agosto de 2025'. At the bottom of the main area, there are tabs for 'Documentación', 'Tabulados', 'Microdatos', 'Datos abiertos', and 'Herramientas'. The 'Tabulados' tab is currently selected.

En la tabla que se presenta localice "+Tabulados interactivos", seleccione el signo "+" para mostrar los temas al interior. Estos temas agrupan la Información Estadística, y son llamados conjuntos de datos, continúe seleccionando "Defunciones registradas (mortalidad general)", la cuales tienen un periodo de 1990 a 2023.

Título ↓	Periodo ↓
+ Tabulados interactivos	
Defunciones registradas (mortalidad general)	1990 - 2023
Defunciones por homicidio	1990 - 2023

A continuación, se muestra una ventana emergente, localice el apartado "Consultar información de:" y active "Defunciones accidentales y violentas". En el apartado de: "Seleccione las Variables" active las casillas de las variables: "Entidad y municipio de residencia habitual", "Edad", "Sexo", "Tipo de defunción", "Causas detalladas CIE", algunas variables se encuentran marcadas de forma predefinida, como el "Año de registro". Debajo del apartado de "Notas: ..." localice y pulse el botón de "Ver consulta".



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

El tabulado resultante presenta la Información Estadística disponible, mostrando debajo del título las variables que puede usar como filtro. Para este caso, se presentan las variables de "Año de registro", "Entidad y municipio de residencia habitual", "Causas detalladas CIE", "Edad", en el recuadro del lado derecho puede cambiar el valor. Posteriormente, pulse el botón "Actualizar consulta" para que se vean reflejados los cambios.

Abajo se presenta el texto de "Filas [Página...]", donde se muestran los números para navegar entre las páginas, lo anterior, es útil cuando las filas requieran por su extensión más de una, para este caso



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

se presentarán las estadísticas según **“Tipo de defunción”** mientras que en **“Columnas [Página...]”** se muestran los números para navegar en las páginas de consulta de las columnas, para este caso se presenta **“Sexo”**.

En la esquina superior derecha se presenta el botón **“Ayuda”** donde se describen las herramientas de consulta.

INEGI

Mortalidad

Conjunto de datos: Defunciones registradas (mortalidad general)

Variables

Año de registro: 2023

Causas detalladas CIE: Total

Estad: Total

Ent y mun de residencia: Total

Actualizar consulta

Consulta de: Defunciones accidentales y violentas. Por: Tipo de defunción. Según: Sexo

Filas [Página 1 de 1]

Columnas [Página 1 de 1]

Tipo de defunción	Sexo - Total			Hombr			Mujer			No especificado			
	↑	↓	↕	↑	↓	↕	↑	↓	↕	↑	↓	↕	
- Total				84,118			68,700			15,062			356
Accidente. Incluye secuelas.				40,282			31,101			9,132			49
Homicidio. Incluye secuelas.				32,253			28,244			3,739			270
Suicidio. Incluye secuelas.				9,072			7,310			1,760			2
Se ignora. Incluye secuelas.				2,482			2,016			431			35
Int. legales y guerra. Incluye secuelas.				29			29						

Filas [Página 1 de 1]

Columnas [Página 1 de 1]

Para descargar la consulta a un archivo, seleccione el formato y pulse el botón "Exportar"

Formato: Excel 5.0(xls)

Exportar

Con la finalidad de que la tabla presente la información de una forma más clara, puede realizar la modificación a la estructura. Para esto, en la parte superior localice **“Causas detalladas CIE”** y pulse el ícono “” para ubicar esta Información Estadística en las filas.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

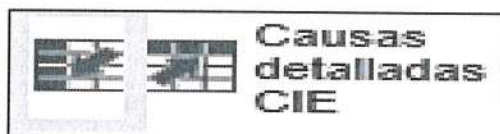
Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

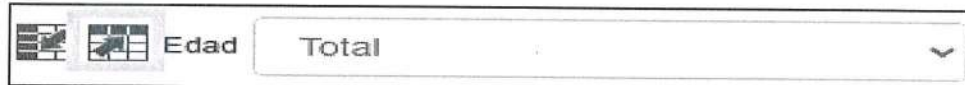
RESOLUCIÓN



En la tabla localice la columna del "Tipo de defunción" pulse el ícono "👉" para enviar este indicador a las variables filtro.



En la parte superior localice "Edad" y pulse el ícono "📊" para ubicar esta Información Estadística en las columnas.



En la tabla localice la columna del "Sexo" pulse el ícono "👉" para enviar este indicador a las variables filtro.



En la parte superior localice "Entidad y municipio de residencia habitual" y seleccione el texto, tal como se muestra en la siguiente imagen:



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía


Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



Mortalidad

Conjunto de datos: Defunciones registradas (mortalidad general)

Variables

2023
 Total
 Total

Consulta de: Defunciones accidentales y violentas Por: Causas detalladas CIE Según: Sexo y Edad

Filas [Página 1 de 2] Columnas [Página 1 de 1]

Causas detalladas CIE	Sexo			Total
	Hombre	Mujer	No especificado	
- Total	84,118	68,700	15,062	356
- CIE-102	84,118	68,700	15,062	356
- Causas externas de morbilidad y de mortalidad (V01-V99)	84,118	68,700	15,062	356
+ Peatón lesionado en accidente de transporte (V01-V09)	3,104	2,486	605	13
+ Ciclista lesionado en accidente de transporte (V10-V19)	190	177	13	
+ Motociclista lesionado en	2,885	2,585	300	



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

En la ventana emergente que se presenta seleccione "+Total" y repita en "+Jalisco" para consultar la información a nivel de municipio:

Aceptar Cancelar

Ent y mun de residencia

- Total
- + Aguascalientes
- + Baja California
- + Baja California Sur
- + Campeche
- + Coahuila de Zaragoza
- + Colima
- + Chiapas
- + Chihuahua
- + Ciudad de México
- + Durango
- + Guanajuato
- + Guerrero
- + Hidalgo
- Jalisco
- Acatic
- Acatlán de Juárez
- Ahualulco de Mercado
- Amacueca
- Amatitán



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Navigate hacia abajo, localice y active "Guadalajara":

<input type="checkbox"/>	Etzatlán
<input type="checkbox"/>	El Grullo
<input type="checkbox"/>	Guachinango
<input checked="" type="checkbox"/>	Guadalajara
<input type="checkbox"/>	Hostotipaquillo
<input type="checkbox"/>	Huejúcar
<input type="checkbox"/>	Huejuquilla el Alto
<input type="checkbox"/>	La Huerta
<input type="checkbox"/>	Ixtlahuacán de los Membrillos
<input type="checkbox"/>	Ixtlahuacán del Río
<input type="checkbox"/>	Jalostotitlán
<input type="checkbox"/>	Jamay



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Ya sea en la parte superior como inferior localice y seleccione el botón "Aceptar":

<input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>	
Ent y mun de residencia	
<input type="checkbox"/>	- Total
<input type="checkbox"/>	+ Aguascalientes
<input type="checkbox"/>	+ Baja California
<input type="checkbox"/>	+ Baja California Sur
<input type="checkbox"/>	+ Campeche
<input type="checkbox"/>	+ Coahuila de Zaragoza
<input type="checkbox"/>	+ Colima
<input type="checkbox"/>	+ Chiapas
<input type="checkbox"/>	+ Chihuahua

En la variable "**Año de registro**" se presenta "**2023**" el cual corresponde al año más reciente con información, mantenga este valor. Para la variable "**Sexo**" seleccione según su interés, para este ejemplo, se va a dejar el valor "**Total**" y en la variable "**Tipo de defunción**" seleccione "**Suicidio. Incluye secuelas.**", al final seleccione el botón "**Actualizar consulta**" para ver los ajustes:



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Mortalidad

Conjunto de datos: Defunciones registradas (mortalidad general)

Variables

Año de registro: 2023

Ent y mun de residencia: Guadalajara

Sexo: Total

Tipo de defunción: Suicidio. Incluye secuelas.

Actualizar consulta

Consulta de: Defunciones accidentales y violentas Por: Causas detalladas CIE Según: Edad

Edad + Total	
Causas detalladas CIE	↑ ↓ ↕
Total	117
- CIE-10/2	117
- Causas externas de morbilidad y de mortalidad (V01-Y98)	117
+ Lesiones autoinfligidas intencionalmente (X60-X84)	117

Formato: Excel 5.0(.xls) Exportar

En la tabla, en "Edad" seleccione el signo "+" en "+Total" repita en cada grupo de edad de su interés. En "Causas detalladas CIE", de la misma manera pulse el signo "+" en "+ Total", En "+CIE-10/2", "+ Causas externas de morbilidad y de mortalidad (V01-Y98)" y en "+ Lesiones autoinfligidas intencionalmente (X60-X84)" para obtener el despliegue de las causas al mayor detalle posible. Puede navegar entre las distintas páginas de las columnas para contar con toda información según las edades. La siguiente imagen es parte del tabulado donde solamente se abrieron los dos primeros grupos de edad:



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Debajo del tabulado en "Formato:", encontrará los formatos: "XLS", "TXT" o "CSV", elija uno y pulse el botón de "Exportar" para iniciar la descarga:

INEGI

Mortalidad

Conjunto de datos: Defunciones registradas (mortalidad general)

Variables

Año de registro: 2023 Ent y mun de residencia: Guadalupe de Guadalupe Sexo: Total

Tipo de defunción: Suicidio Incluye secuelas

Actualizar consulta

Consulta de: Defunciones accidentales y violentas Por: Causas detalladas CIE Según: Edad

Filas [Página 1 de 1] Columnas [Página 1 2 3 4 de 4]

Causas detalladas CIE	Edad - Total				- 10-14 años				14 años				- 15-19 años				15 años				16 años				17 años							
	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕				
- Total					117				2				2				9				2				2				2			
- CIE-10/2					117				2				2				9				2				2				2			
- Causas externas de morbilidad y de mortalidad (V01-Y96)					117				2				2				9				2				2				2			
- Lesiones autoinfligidas intencionalmente (X60-X84)					117				2				2				9				2				2				2			
(X650) Envenenamiento autoinfligido intencionalmente por, y exposición al alcohol en vivienda					1																											
(X688) Envenenamiento autoinfligido intencionalmente por, y exposición a plaguicidas en otro lugar especificado					2																											
(X690) Envenenamiento autoinfligido intencionalmente por, y exposición a otros productos químicos y sustancias nocivas, y los no especificados en vivienda					6																											
(X698) Envenenamiento autoinfligido intencionalmente por, y exposición a otros					1																											



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

(X788) Lesión autoinfligida intencionalmente por objeto cortante en otro lugar especificado	1								
(X789) Lesión autoinfligida intencionalmente por objeto cortante en lugar no especificado	3								
(X809) Lesión autoinfligida intencionalmente al salir desde un lugar elevado en lugar no especificado	1								
(X844) Lesión autoinfligida intencionalmente por medios no especificados en calles y carreteras	1								
(X848) Lesión autoinfligida intencionalmente por medios no especificados en otro lugar especificado	1								

Filas [Página 1 de 1]

Columnas [Página 1 2 3 4 de 4]

Para descargar la consulta a un archivo, seleccione el formato y pulse el botón "Exportar"

Formato:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Ley del Sistema, en contra de los actos o resoluciones que dicte el Instituto, el interesado podrá interponer ante éste, el Recurso de Revisión, en un plazo no mayor de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución o se tenga conocimiento del acto que se recurre, o bien, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Asimismo, si desea más asesoría respecto a la Información Estadística que se le está proporcionando, o bien respecto a la Información Estadística y Geográfica que el INEGI genera, integra y difunde, puede contactarnos por cualquiera de nuestros canales de atención, en donde le atenderán asesores especializados en dicha información.

- Número telefónico gratuito: 800 111 46 34
- Correo electrónico: atencion.usuarios@inegi.org.mx
- Chat: <http://chat.inegi.org.mx/code/webchatLogin.php>
- Facebook: <https://www.facebook.com/INEGIMexico/>
- Twitter (X): https://twitter.com/inegi_informa
- Instagram: https://www.instagram.com/inegi_informa/
- Centros de Información INEGI, cuyos domicilios están disponibles para su consulta en: <http://www.inegi.org.mx/app/centrosinformacion/>

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de orientar la información de su requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primero y segundo párrafo, 2 fracción I, 26 fracción XVI y 39 fracciones I, V, VI, VII, XXI, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

**AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Federal, y 1, 1 Bis, 3 fracciones I, VI y XVII, 4 fracciones III y IV, 5, 6 fracciones I y III, 7 fracciones I y X, 104 fracciones I y II, 105, 106, 109, 388, 389, fracción II, 391, 391 Bis y 392, párrafo primero de la Ley General de Salud, se considera que le podría corresponder a la **Secretaría de Salud**, en su carácter de Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada de elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables; integrar y administrar una Base Nacional de Información en Salud, alimentada de manera obligatoria por los prestadores de servicios de atención a la salud, tanto públicos como privados, con información nominal de la prestación de sus servicios, a fin de contar con una base de datos que permita, entre otros aspectos que determine la propia Secretaría, la evaluación de su desempeño, el intercambio de servicios y la planeación estratégica de las políticas, criterios y directrices en materia de salud y las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El derecho a la protección de la salud tiene como una de sus finalidades: el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades

El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, así como proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, de igual manera **colaborar al bienestar social de la población** mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

La **Secretaría de Salud** y los gobiernos de las entidades federativas del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la Ley del Sistema, **captarán, producirán y procesarán la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud**, así como sobre el estado y evolución de la salud pública. La información se referirá fundamentalmente, entre otros, a los



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

siguientes aspectos: **estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad y discapacidad**, así como factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud.

De igual manera, **le corresponde a la Secretaría de Salud la expedición de Certificados de Defunción**, los cuales serán expedidos, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas, por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente.

También, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se estima que la información que usted requiere le puede corresponder al Estado de Jalisco, a través de su **Oficina del Registro Civil**, de acuerdo con su organización interna y a lo que establece su propia Ley Orgánica.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 1 y 2, inciso c), fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 1, 2, 7, fracciones XIII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, se considera que le podría corresponderle a la **Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA)**, como **órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, que se encarga de dirigir el desarrollo y operación del Sistema Nacional e Internacional de Información, Vigilancia y Evaluación sobre la Salud Mental y Adicciones**, que permita recolección de datos y análisis estadísticos, así como evaluar su funcionamiento y establecer el **Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones**, el cual debe concentrar la información que generen las instituciones de los tres niveles de gobierno en materia de salud mental y adicciones.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 5, párrafo primero, 10, fracciones I, VII y XIII, 31, 32 y 33 párrafo primero, de la Ley de la Fiscalía General de la República, se considera que podría corresponder al Estado a través de la **Fiscalía General de la República**, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al **Ministerio Público** de la Federación, encargado de la **investigación y la persecución los delitos del orden federal**, y con las atribuciones y facultades de: coordinarse, para el cumplimiento de la acción penal con absoluto respeto a su autonomía, con otras autoridades en los temas de seguridad pública de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. Para efectos del acceso a la información pública, la Fiscalía General se regirá bajo el principio de máxima publicidad en los términos de la Constitución, no obstante, se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que intervienen en un procedimiento penal o las investigaciones que realice la persona agente del Ministerio Público de la Federación y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, en los términos que disponga el Código Nacional, otras disposiciones aplicables y la Ley de la Fiscalía General de la República.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Asimismo, la Fiscalía General de la República, cuenta entre otras, con las siguientes facultades: coordinarse, para el cumplimiento de la acción penal con absoluto respeto a su autonomía, con otras autoridades en los temas de seguridad pública de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Pública a que refiere el artículo 21 de la Constitución, así como establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades.

Para efectos del acceso a la información pública, la Fiscalía General se regirá bajo el principio de máxima publicidad en los términos de la Constitución, no obstante, se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que intervienen en un procedimiento penal o las investigaciones que realice la persona agente del Ministerio Público de la Federación y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, en los términos que disponga el Código Nacional, otras disposiciones aplicables y la Ley de la Fiscalía General de la República.

*Por lo anterior, puede formular su petición directamente a la **Secretaría de Salud, a la Oficina del Registro Civil del estado de Jalisco, a la CONASAMA, a la Fiscalía General de la República, al Ministerio Público y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Jalisco**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ello toda vez que son Sujetos Obligados al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I y 3, fracción XIX, pudiendo acceder en la siguiente dirección electrónica:*

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Centro de Atención de Llamadas

Nacional: 800 111 46 34

Internacional: +52 4491491300

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx

Síguenos en



INEGI

Para cualquier comentario o aclaración respecto a esta respuesta, ponemos a su disposición la cuenta de correo electrónico unidad.transparencia@inegi.org.mx, y la línea telefónica **800 463 44 88**, con



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

la atención del Servidor Público **Félix Alejandro Medina Espinosa**, subdirector de Análisis de la Información Pública, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

III. Fundamento legal

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 47.- Los datos que proporcionen los Informantes del Sistema, serán confidenciales en términos de esta Ley y de las reglas generales que conforme a ella dicte el Instituto.

Artículo 98.- El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica consiste en poner a disposición de los usuarios, sujeto a las normas que al efecto dicte la Junta de Gobierno, la totalidad de la Información de Interés Nacional.

Artículo 99.- El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica será prestado en forma exclusiva por el Instituto. Lo anterior, sin perjuicio de que las propias Unidades den a conocer la Información que generen identificándola como parte del Sistema.

...

El Instituto pondrá la Información de Interés Nacional a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

Las consultas que realicen los usuarios a través de los medios previstos en el párrafo inmediato anterior, serán ofrecidas por el Instituto en forma gratuita.

...

Artículo 100.- El Instituto, siguiendo las mejores prácticas internacionales, pondrá a disposición de quien lo solicite, los microdatos de las encuestas nacionales y muestras representativas de los operativos censales que realice con la mayor desagregación posible, sin violar la confidencialidad y reserva de la información básica establecidas en la presente Ley. La Junta de Gobierno deberá establecer los procedimientos y condiciones para facilitar el acceso a dicha información de manera expedita.

Artículo 101.- Cuando a petición de algún usuario se requiera al Instituto copia, copia certificada o cualquier clase de impresión o respaldo de la Información de Interés Nacional, ésta se entregará al usuario en los términos que fijen las disposiciones correspondientes y previa recepción del pago de los derechos que para estos casos establezca la Ley Federal de Derechos.

Artículo 102.- El Instituto no estará obligado a proporcionar aquella información que:



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD | AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- I. Tenga en virtud de cualquier disposición legal el carácter de confidencial, clasificada, reservada o de cualquier otra forma se encuentre restringida su difusión, o
- II. El usuario la requiera procesada en cualquier forma distinta a como se encuentra disponible, sin perjuicio de que el Instituto la pueda procesar y poner a disposición de los usuarios en forma onerosa, sujetándose en todo caso a los principios de confidencialidad, accesibilidad y transparencia.

Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 100.-

...

Si la competencia o parcial competencia del Instituto radicará en información estadística y/o geográfica generada al amparo de la Ley del Sistema, la respuesta a la misma será dada a conocer al solicitante por la Ventanilla de Atención a Usuarios, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley del Sistema, **sin perjuicio de lo anterior se otorgará respuesta por medio de la Plataforma Nacional.**

Artículo 102.- El procedimiento interno para dar trámite a las solicitudes de acceso a la Información pública del Instituto a que hace referencia el artículo 134 de la Ley General y 137 de la Ley Federal, deberá desahogarse en un plazo máximo de veinte días hábiles, en los términos que establece el primer párrafo del artículo 132 de la Ley General, así como el primer párrafo del artículo 135 de la Ley Federal. Dentro de dicho plazo se entenderá comprendida la notificación al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, o los Enlaces Estatales, según corresponda.

El procedimiento para el desahogo de las solicitudes de Acceso a la Información en el Instituto, será el siguiente:

...

VII. En aquellos casos en que se reciba una solicitud de Información Estadística y Geográfica, por medio de la Plataforma Nacional, la Unidad de Transparencia canalizará al Servicio Público de Información para ser atendida en términos de la Ley del Sistema. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad de Transparencia atenderá la solicitud de información conforme lo que establece la Ley General y la Ley Federal.

[...]” (sic)



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

III. El 19 de junio de 2025³, se recibió en esta Autoridad Garante, a través de la PNT, el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, en contra de la respuesta emitida por parte del INEGI, en los términos siguientes:

Acto que recurre y puntos petitorios: "El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a Sido omiso en otorgar respuesta. Solo me envió un correo con indicaciones pero no adjunta la información que se le solicitó con fundamento al art 8° constitucional.

Por ello se recurre Al recurso de queja; aunado a lo anterior se hace del conocimiento a las autoridades que se solicitó copia certificada, la cual se negó en dicho correo" (sic)

Archivo: "DOC-20250610-WA0028.pdf" (sic)

Asimismo, la persona recurrente adjuntó a su recurso copia simple de una captura de pantalla, mediante la cual se advierte la siguiente imagen:

³ Si bien el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, es de fecha 10 de junio de 2025, se tiene por recibido el día 19 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el Décimo Octavo transitorio de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



IV. El 26 de junio de 2025, el Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el INEGI, asignó el número de expediente **INEGI OIC AG RAI 005/25** al recurso de revisión interpuesto, para los efectos del artículo 153, fracción I de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (Ley General de Transparencia).

V. El 26 de junio de 2025, el Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el INEGI, acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, en contra del sujeto obligado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 153 fracción I de la Ley General de Transparencia.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD | **AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

VI. El 01 de julio de 2025, se notificó a la parte recurrente, a través de la PNT, la admisión del recurso de revisión, informándole sobre su derecho de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer todo tipo de pruebas y presentar alegatos, dentro del término de siete días hábiles contados a partir de dicha notificación; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia.

VII. El 01 de julio de 2025, se notificó al INEGI, a través del Buzón Electrónico de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), la admisión del recurso de revisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 153, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia.

VIII. El 11 de julio de 2025, se recibió a través del Buzón Electrónico de la SABG, el oficio número **1090014./23/2025**, de fecha 11 de julio de 2025, signado por el Director General Adjunto de Control Interno y Transparencia y Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el INEGI, mediante el cual se señala lo siguiente:

"[...]"

I. MANIFESTACIONES Y ALEGATOS.

El 19 de mayo de 2025, fue recibida por la Unidad de Transparencia del INEGI mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la Solicitud de Acceso a la Información con folio 330031225000387, en la que la persona solicitante, ahora Recurrente solicitó lo siguiente:

"¿Hola con fundamento en el artículo 8° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de forma clara, precisa y detallada, las estadísticas sobre suicidio, tanto del estado de Jalisco, cómo a nivel municipal de Guadalajara, manifestando edades, si es hombre o mujer y si su padecimiento es una enfermedad mental" (Sic).

Otros datos para su localización:

"Estadísticas de suicidio" (Sic).



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

La solicitud de referencia fue atendida por este Instituto el 10 de junio de 2025, mediante la PNT con la información proporcionada por la **Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales**. No obstante, el 10 de junio de 2025, el ahora Recurrente interpuso Recurso de Revisión, el cual se tuvo por recibido ante la Autoridad garante el 19 de junio de 2025, el recurso de referencia es en contra de la respuesta otorgada por este Instituto a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 330031225000387, en el que se expone lo siguiente:

“El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a Sido omiso en otorgar respuesta. Solo me envió un correo con indicaciones pero no adjunta la información que se le solicitó con fundamento al art 8° constitucional.

Por ello se recurre Al recurso de queja; aunado a lo anterior se hace del conocimiento a las autoridades que se solicitó copia certificada, la cual se negó en dicho correo.” (Sic)

Sobre el particular, es de señalar que **NO LE ASISTE LA RAZÓN** al ahora Recurrente, lo anterior, toda vez que la información que se le puso a disposición se encuentra pública a través de los enlaces de los sitios del INEGI que se le proporcionaron, indicándole los pasos a seguir, así como las impresiones de pantalla para su fácil consulta.

Ahora bien, respecto al argumento del ahora Recurrente en el sentido de: *“El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a Sido omiso en otorgar respuesta. Solo me envió un correo con indicaciones pero no adjunta la información que se le solicitó...”*, al respecto, **NO LE ASISTE LA RAZÓN** al ahora Recurrente, ya que este Instituto **si dio respuesta y proporcionó la información solicitada, mediante la PNT, el 10 de junio de 2025**, lo que podrá apreciar esa H. Autoridad, además de que en la respuesta proporcionada se le indicó la forma de consultar la información requerida y haciéndole mención de que si deseaba más asesoría respecto de la información proporcionada puede contactarnos por cualquiera de los canales de atención en donde le atenderían asesores especializados y se le brindó toda la Información Estadística pública disponible con que cuenta el INEGI.

Por lo que respecta al argumento del ahora Recurrente en el sentido de: *“...información que se le solicitó con fundamento al art 8° constitucional.”*, es de señalar que el ahora Recurrente confunde el tipo de derecho, pues en el presente caso nos encontramos frente a una Solicitud de Acceso a la Información y no a un derecho de petición.

Lo anterior, se robustece con el Criterio IVAI-2-15, el cual, establece lo siguiente:

“DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS QUE LOS DISTINGUEN. Los tribunales del Poder Judicial de la Federación han reconocido la relación de sinergia entre el derecho a la información y el derecho de petición. Ahora bien, existen por lo menos tres elementos que distinguen a cada uno de los consabidos derechos:

1. Su motivo u origen. **A través del ejercicio del derecho de acceso a la información los**



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

solicitantes pueden requerir documentos que generen, administren, resguarden y/o posean los sujetos obligados; en cambio, en el derecho de petición se pueden plantear cuestiones relacionadas con los servicios públicos, quejas o reclamos; 2. Las vías de reparación. **El derecho de acceso a la información se garantiza a través de los institutos de transparencia,** mientras que el derecho de petición se tutela en sede administrativa o a través del juicio de amparo; 3. Satisfacción de los derechos. **El derecho a la información se colma cuando se ponen a disposición los documentos, se justifican las razones de su negativa o cuando se declara la inexistencia de estos** (artículos 57 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), mientras que el derecho de petición se cumple cuando se responde al peticionario por escrito, en breve término su instancia."

Recurso de revisión: IVAI-REV/2156/2014/III. Secretaría de Gobierno. 10 de febrero de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Aguilera de Hombre. Secretario: Carlos Martín Gómez Marinero.

Por lo tanto, del Criterio antes descrito se confirma que el ahora Recurrente está ejerciendo su derecho de acceso a la información, toda vez que pide información que genera, administra, resguarda y/o posee un sujeto obligado y lo está tramitando a través de la PNT, **asimismo, este Instituto garantizó el cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información cuando se le brindó toda la Información Estadística con que se cuenta, de acuerdo con lo que requirió el ahora Recurrente en la referida Solicitud.**

Asimismo, por lo que respecta al argumento del ahora Recurrente en el sentido de: **"...Por ello se recurre Al recurso de queja; aunado a lo anterior se hace del conocimiento a las autoridades que se solicitó copia certificada, la cual se negó en dicho correo."**, es de señalar que **NO LE ASISTE LA RAZÓN** pues en la respuesta se le indicó lo siguiente:

"En cuanto a la modalidad de entrega de la información en copia certificada; se hace de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley. Por lo que, la información estadística disponible en el Sitio del INEGI en Internet, es oficial y no requiere ser certificada."

Por lo tanto, se puede observar que en ningún momento se le negó la copia certificada, lo que se le indicó, fue que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuenta con información que es de carácter oficial y al tener tal carácter no requiere ser certificada.

Lo anterior, encuentra sustento en los siguientes Criterios



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

"INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario-por escrito-, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta."

Clasificación de Información 32/2005-A. 1° de diciembre de 2005. Unanimidad de votos."

"ACCESO A LEYES BAJO RESGUARDO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SI BIEN DICHA INFORMACIÓN SE RIGE POR LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, DADO QUE SE TRATA DE DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE PUBLICADA, EL ACCESO A ÉSTA NO DEBE OTORGARSE EN COPIA CERTIFICADA. Tomando en cuenta la naturaleza de la información consistente en leyes expedidas por los diversos órganos legislativos de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal que tiene bajo su resguardo este Alto Tribunal, así como el criterio aprobado por este Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro señala: "INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO AL PÚBLICO. PARA SATISFACCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

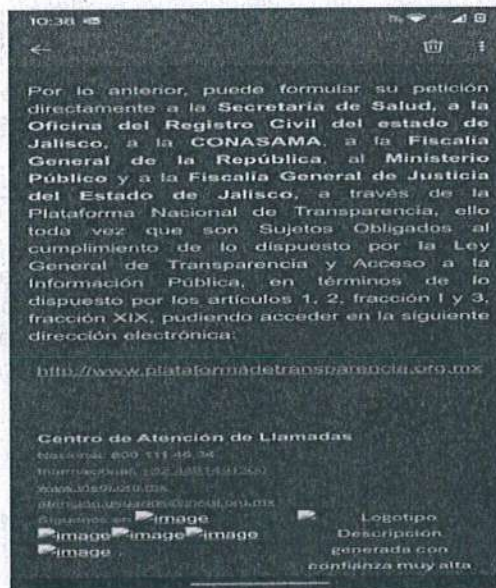
RESOLUCIÓN

QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA LA CERTIFICACIÓN”, debe estimarse que la modalidad para otorgar el acceso a esos instrumentos normativos no puede ser la de copia certificada ya que se trata de instrumentos jurídicos previamente difundidos en publicaciones oficiales, por lo que en tal supuesto bastará conferir el acceso en copia simple o documento electrónico.”

Clasificación de Información 1/2007-A. 17 de enero de 2007. Unanimidad de votos.

Por lo que se puede observar claramente que, cuando se tenga la información pública y disponible para cumplir con el derecho de acceso a la información, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que se ha puesto a disposición del público tal información, se asume su autenticidad en contenido y forma.

Por lo que respecta a la imagen que adjunta el ahora Recurrente en su recurso:



Al respecto, es de señalar que, es una mera orientación respecto a los Sujetos Obligados que se considera que podrían contar con información que solicita conforme a sus funciones, y de ser de su interés **podría** formular su petición a dichas autoridades a través del sitio de la PNT.

Por lo tanto, se reitera que **NO LE ASISTE LA RAZÓN** al ahora Recurrente, ya que como se ha señalado en párrafos precedentes, este Instituto puso a su disposición toda la Información Estadística con que cuenta relativa al contenido de su Solicitud, misma que se encuentra pública y disponible en



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

**AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25
Registro en la PNT: INEGIAI2502473
Folio de la solicitud: 330031225000387
Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

la página de Internet del INEGI para su consulta, por lo que se le proporcionaron los enlaces, las indicaciones paso a paso e impresiones de pantalla, así como los canales de atención correspondientes para obtener asesoría respecto de la Información Estadística proporcionada, por lo que, en todo momento se garantizó el derecho de acceso a la información, además, de que se le informó lo correspondiente respecto a la modalidad de copia certificada que requirió.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a esa H. Autoridad garante **CONFIRME** la respuesta otorgada por este Instituto, con fundamento en el artículo 154, fracción II de la Ley General.

II. PRUEBAS.

PRIMERA. Acuse de recepción de la Solicitud de Acceso a la Información con folio 330031225000387 generado por la PNT.

SEGUNDA. Respuesta de fecha 10 de junio de 2025, notificada por la Unidad de Transparencia del INEGI a la persona solicitante a través de la PNT para la Solicitud de Acceso a la Información con folio 330031225000387.

Las anteriores probanzas, se relacionan con el presente Recurso de Revisión y con las mismas se acredita que este Instituto puso a disposición del ahora Recurrente la totalidad de la Información Estadística pública disponible con que se cuenta respecto a lo que solicitó y se le informó lo correspondiente a la modalidad de copia certificada que requirió.

Por lo anteriormente expuesto a esa H. Autoridad garante solicito lo siguiente:

PRIMERO. Tener por rendidas las manifestaciones y alegatos, así como por ofrecidas las pruebas que se señalan en el presente oficio, y por autorizadas a las personas Licenciadas en Derecho que se señalan en el presente oficio.

SEGUNDO. En el momento procesal oportuno se **CONFIRME** la respuesta emitida por este Instituto, en términos de los artículos 154, fracción II de la Ley General, por los motivos previamente expuestos en el presente oficio.

[...]” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su escrito de alegatos, copia simple de los siguientes documentos:

a) Acuse de recepción de solicitud de acceso, de fecha 19 de mayo de 2025, respecto de la solicitud de acceso a la información, que presentó a la persona recurrente a través de la PNT, en los mismos términos que la reseñada en el antecedente I de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

b) Oficio sin número, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en los mismos términos que el reseñado en el antecedente II de la presente resolución.

IX. El 21 de agosto de 2025, el Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el INEGI, a través de la Directora Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua, con fundamento en los artículos 59, fracción IV y último párrafo, y 60, fracciones XL, XLI y XLII y último párrafo del *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, dictó acuerdo por medio del cual se decretó ampliar el plazo para resolver el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 148 de la Ley General de Transparencia.

X. El 21 de agosto de 2025, se notificó a la parte recurrente, a través del correo electrónico señalado para efecto de notificaciones, el referido acuerdo de ampliación.

XI. El 21 de agosto de 2025, se notificó al INEGI, a través del Buzón Electrónico de la SABG, el referido acuerdo de ampliación.

XII. El 28 de agosto de 2025, el Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el INEGI, a través de la Directora Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua, con fundamento en los artículos 59, fracción IV y último párrafo, y 60, fracciones XL, XLI y XLII y último párrafo del *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 153, fracción VI de la Ley General de Transparencia.

XIII. El 28 de agosto de 2025, se notificó al INEGI, a través del Buzón Electrónico de la SABG, el referido acuerdo de cierre de instrucción.

XIV. El 28 de agosto de 2025, se notificó a la persona recurrente, a través de correo electrónico, el referido acuerdo de cierre de instrucción.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

XV. A la fecha en que se emite la presente resolución, no se recibieron alegatos por parte de la persona recurrente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el INEGI se encuentra debidamente facultado para emitir la presente resolución, por conducto de la **persona titular de la Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua**, con la que, indistintamente, puede ejercer sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 3, fracción V; 35, fracciones I y II; 144; 145; 146; 148; 153; 154, fracción II y Décimo Octavo transitorio de la Ley General de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; así como, 59, fracción IV y último párrafo, y 60, fracciones XL, XLI y XLII y último párrafo del *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2025.

SEGUNDO. La persona recurrente solicitó al INEGI, señalando como modalidad de entrega en copia certificada, las estadísticas sobre suicidio tanto del estado de Jalisco como a nivel municipal de Guadalajara, con los siguientes rubros:

1. Edades,
2. Si es hombre o mujer y
3. Si su padecimiento es una enfermedad mental.

En respuesta, el sujeto obligado, a través de la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, señaló que:

- a) El INEGI cuenta con Información Estadística que corresponde al marco de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y que está regulada por el artículo 47, párrafo primero de la referida normativa.
- b) La información proporcionada de las "Estadísticas de Defunciones Registradas" es de Interés Nacional, con fundamento en los artículos 2, fracciones III, V y VI, 6, párrafo



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

primero, 77, fracción II y 78 del referido ordenamiento, la cual se pone a disposición de los usuarios a través de Internet, así como, en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

- c) De esta forma, el ciudadano fue atendido el 09 de junio de 2025, a través de la Ventanilla de Atención a Usuarios del Servicio Público de Información, el cual es prestado en forma exclusiva por el INEGI, con fundamento en los artículos 98 a 102 de la referida legislación, enviándole la respuesta al correo electrónico que registró.
- d) De conformidad con lo establecido en los artículos 100, párrafo último y 102, fracción VII de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del INEGI, también se le brindó respuesta, por medio de la PNT.
- e) El INEGI cuenta con el Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, y con una infraestructura de información estadística, que incluye al menos un marco geoestadístico y un inventario nacional de viviendas, generando un conjunto de indicadores clave, que atenderá, como mínimo, los temas de población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, y distribución de ingresos y pobreza; siendo la misma Institución la encargada de producir, integrar y difundir los resultados derivados de las "Estadísticas de Defunciones Registradas".
- f) Estas estadísticas, en sus "Tabulados interactivos", presentan el tema "Defunciones registradas (mortalidad general)" y las variables "Entidad y municipio de residencia habitual", "Edad", "Sexo", "Tipo de defunción", "Causas detalladas CIE", "Año de registro", y en la categoría de "Tipo de defunción", se presenta "Suicidio. Incluye secuelas.", el sujeto obligado para colmar este punto indicó la página electrónica y los pasos a seguir para consultar dichos datos.
- g) Si bien en estas documentales no se registra información sobre "*si su padecimiento es una enfermedad mental*", el sujeto obligado señaló que en caso de requerir mayor información, la persona solicitante podría consultar a la Secretaría de Salud, a la Oficina del Registro Civil del estado de Jalisco, a la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), a la Fiscalía General de la República y a la Fiscalía General



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

AGTD | AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

de Justicia del Estado de Jalisco, instancias que, por sus facultades y atribuciones, podrían contar con la información de su interés.

- h) En cuanto a la modalidad de entrega solicitada por la persona recurrente, de conformidad con el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los datos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica son considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y son de uso obligatorio en los términos que establezca la ley aplicable, por lo cual, la información estadística disponible en dicho sitio es oficial y no requiere ser certificada.

Inconforme con la contestación, la persona recurrente presentó un recurso de revisión ante esta Autoridad Garante, mediante el cual señaló, como motivo de agravio, que el INEGI fue omiso en otorgar la respuesta, ya que sólo le envió un correo con indicaciones, pero no adjuntó la información que requirió, ni tampoco se la entregó en copia certificada.

Asimismo, la persona recurrente adjuntó a su recurso copia simple de una captura de pantalla, en los mismos términos que la reseñada en el antecedente III de la presente resolución.

De lo anterior, se advierte que el ahora recurrente se **inconformó, por una parte, con la entrega de información al considerar que no corresponde con lo solicitado y, por otra, con la puesta a disposición de la información en una modalidad distinta a la requerida**, de conformidad con lo establecido en el artículo 145, fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia.

Una vez admitido el presente recurso de revisión y notificadas las partes para que manifestaran lo que a su derecho e intereses conviniera, mediante su escrito de alegatos, el sujeto obligado reiteró en los mismos términos su respuesta inicial.

Asimismo, el sujeto obligado ofreció como pruebas y adjuntó copia simple de los siguientes documentos:



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

a) Acuse de recepción de solicitud de acceso, de fecha 19 de mayo de 2025, respecto de la solicitud de acceso a la información, que presentó a la persona recurrente a través de la PNT, en los mismos términos que la reseñada en el antecedente I de la presente resolución.

b) Oficio sin número, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en los mismos términos que el reseñado en el antecedente II de la presente resolución.

Las situaciones expresadas se hacen fehacientes en las documentales emitidas por el sujeto obligado, mismas que consisten en documentales públicas, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno, derivado de que fueron emitidas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 344 del *Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*, supletorio de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, de conformidad con su artículo 2.

Derivado de lo anterior, **la presente resolución tendrá por objeto analizar los agravios hechos valer por la persona recurrente, en función de la entrega de información que no corresponde con la solicitada, así como respecto de la puesta a disposición en una modalidad distinta.** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Ahora bien, cabe señalar que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁴, en su artículo 26, apartado "B", establece lo siguiente:

Artículo 26.

[...]

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio** en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades

⁴ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.
[...]

Derivado de lo anterior, se advierte lo siguiente:

- a) El Estado cuenta con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuyos **datos son considerados oficiales**, y de uso **obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**.
- b) El **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica está a cargo de un organismo con autonomía técnica, de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios**, con las facultades para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer su observancia.
- c) Asimismo, dicho **organismo tiene la responsabilidad, entre otras, de llevar a cabo la medición de la pobreza; así como, evaluar los programas, objetivos, metas y acciones vinculados con la política de desarrollo social**.

Ahora bien, en relación con las atribuciones del INEGI, la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*⁵ señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:
[...]

I. Actividades Estadísticas y Geográficas o Actividades: las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional.

⁵ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG.pdf>.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

III. Información Estadística: al conjunto de resultados cuantitativos o datos que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de los Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial.

ARTÍCULO 3.- El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Serán principios rectores del Sistema los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

ARTÍCULO 52.- El Instituto es, conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar las Actividades a que se refiere el artículo 59 de esta Ley.

ARTÍCULO 53.- El Instituto tendrá como objetivo prioritario, realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios enunciados en el artículo 3 de esta Ley.

ARTÍCULO 54.- El Instituto, conforme a los principios constitucionales que rigen al Sistema, realizará las acciones tendientes a lograr:

I. La adecuación conceptual de la Información de Interés Nacional, a las necesidades que el desarrollo económico y social del país impongan;

II. Que la Información sea comparable en el tiempo y en el espacio, y

III. La adecuación de los procedimientos estadísticos y geográficos a estándares internacionales, para facilitar su comparación.

ARTÍCULO 59.- El Instituto tendrá las siguientes facultades exclusivas:

I. Realizar los censos nacionales;

II. Integrar el sistema de cuentas nacionales, y

III. Elaborar los índices nacionales de precios siguientes:



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- a. Índice Nacional de Precios al Consumidor, e
- b. Índice Nacional de Precios Productor.

Las denominaciones censo nacional o cuentas nacionales no podrán ser empleadas en el nombre ni en la propaganda de registros, encuestas o enumeraciones distintas a las que practique el Instituto.

[...]

ARTÍCULO 99.- El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica será prestado en forma exclusiva por el Instituto. Lo anterior, sin perjuicio de que las propias Unidades den a conocer la Información que generen identificándola como parte del Sistema.

El Instituto podrá autorizar que otras instancias de gobierno o particulares, presten el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica, conforme a las reglas que al efecto expida la Junta de Gobierno.

El Instituto pondrá la Información de Interés Nacional a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

Las consultas que realicen los usuarios a través de los medios previstos en el párrafo inmediato anterior, serán ofrecidas por el Instituto en forma gratuita.

El Instituto pondrá a disposición de los usuarios información de la red geodésica nacional, con el objeto de que sus estudios geográficos estén vinculados con la red mencionada.

ARTÍCULO 100.- El Instituto, siguiendo las mejores prácticas internacionales, pondrá a disposición de quien lo solicite, los microdatos de las encuestas nacionales y muestras representativas de los operativos censales que realice con la mayor desagregación posible, sin violar la confidencialidad y reserva de la información básica establecidas en la presente Ley. La Junta de Gobierno deberá establecer los procedimientos y condiciones para facilitar el acceso a dicha información de manera expedita.

ARTÍCULO 102.- El Instituto no estará obligado a proporcionar aquella información que:

[...]

II. El usuario la requiera procesada en cualquier forma distinta a como se encuentra disponible, sin perjuicio de que el Instituto la pueda procesar y poner a disposición de los usuarios en forma onerosa, sujetándose en todo caso a los principios de confidencialidad, accesibilidad y transparencia.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

[...]

Derivado de lo anterior, se advierte lo siguiente:

- a) La responsabilidad de **normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica está a cargo del INEGI**, teniendo como **objetivo suministrar, a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional a través del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, teniendo en consideración que realiza actividades estadísticas y geográficas**, siendo éstas las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional.
- b) El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tiene como principios rectores los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.
- c) El **Servicio Público de Información Estadística y Geográfica será prestado en forma exclusiva por el Instituto**. Lo anterior, sin perjuicio de que las propias Unidades den a conocer la información que generen identificándola como parte del sistema.
- d) El INEGI, en su calidad de unidad central coordinadora del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se encarga, entre otras funciones, de **fomentar las acciones que permitan mantener su operación eficiente; así como de realizar los censos nacionales; integrar el sistema de cuentas nacionales, y elaborar los índices Nacional de Precios al Consumidor, y Nacional de Precios Productor.**
- e) El Instituto, siguiendo las mejores prácticas internacionales, pondrá a disposición de quien lo solicite los microdatos de las encuestas nacionales y muestras representativas de los operativos censales que realice, con la mayor desagregación posible, sin violar la confidencialidad y reserva de la información básica establecidas en la presente Ley. La Junta de Gobierno deberá establecer los procedimientos y condiciones para facilitar el acceso a dicha información de manera expedita.
- f) El Instituto no estará obligado a proporcionar aquella información que el usuario requiera procesada en cualquier forma distinta a como se encuentra disponible,



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

sin perjuicio de que la pueda procesar y poner a disposición de los usuarios en forma onerosa, sujetándose en todo caso a los principios de confidencialidad, accesibilidad y transparencia.

En complemento al estudio anterior, en la misma *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica* se define lo que se entiende por "Información de Interés Nacional", estableciendo en su artículo 78 que, además de ser aquella relacionada con los temas señalados en las fracciones I a III del artículo 59 antes referido, también se considerará como tal, la que satisfaga los cuatro criterios siguientes:

ARTÍCULO 78.- Además de los temas señalados en las fracciones I a III del artículo 59 del presente ordenamiento, sólo podrá considerarse Información de Interés Nacional para efectos de esta Ley, la que satisfaga los cuatro criterios siguientes:

I. Se trate de los siguientes temas, grupos de datos o indicadores: población y dinámica demográfica; salud; educación; empleo; distribución de ingreso y pobreza; de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; vivienda; sistema de cuentas nacionales; información financiera; precios; trabajo; ciencia y tecnología; telecomunicaciones y radiodifusión; atmósfera; biodiversidad; agua; suelo; flora; fauna; residuos peligrosos y residuos sólidos; marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, estatales y municipales; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, y nombres geográficos, o bien se trate de temas que sean aprobados por unanimidad por el Consejo Consultivo Nacional, incluyendo aquéllos que deban conocer los Subsistemas a que se refiere el último párrafo del artículo 17 de este ordenamiento;

II. Resulte necesaria para sustentar el diseño y la evaluación de las políticas públicas de alcance nacional;

III. Sea generada en forma regular y periódica, y

IV. Se elabore con base en una metodología científicamente sustentada.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrá ser considerada como Información de Interés Nacional la que resulte necesaria para prevenir y, en su caso, atender emergencias o catástrofes originadas por desastres naturales, y aquélla que se deba generar en virtud de un compromiso establecido en algún tratado internacional

En ese tenor, **solamente será "Información de Interés Nacional", además de la relacionada con censos, cuentas e índices de precios nacionales, aquella que abarque temáticas**



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD | **AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

necesarias para el diseño y evaluación de políticas públicas como las de salud, educación, empleo, ingreso, trabajo, seguridad pública, justicia y otras **gubernamentales, que tenga regularidad y periodicidad, y que sea resultado de una metodología científicamente sustentada para su elaboración;** así como, la que **se oriente a atender emergencias o catástrofes originadas por desastres naturales, o que derive de algún tratado internacional, dentro de la cual no se encuentra información geográfica específica a nivel de predio, sitios o datos concretos como los solicitados por la persona recurrente.**

En lo que se refiere a las unidades administrativas con facultades para atender lo requerido, **el INEGI cuenta con la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales** que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43, fracciones XV, XVI y XVII, del *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*⁶ cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

Capítulo XIV

De la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones específicas de la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales las siguientes:

[...]

XV. Dirigir y coordinar la prestación del Servicio Público de la Información, así como la difusión de la información estadística, geográfica, de medición de pobreza y de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social que genera e integra el Instituto;

XVI. Dirigir y coordinar la estrategia de difusión de la información estadística, geográfica, de medición de pobreza y de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a través de Internet, con base a las mejores prácticas internacionales y a la estrategia de comunicación del Instituto;

XVII. Proponer las disposiciones normativas en materia del Servicio Público de Información, datos abiertos, atención a las personas usuarias, detección de necesidades de información, difusión, vinculación institucional, comunicación, identidad institucional y de fomento a la cultura estadística y geográfica, y supervisar su aplicación;

[...]

⁶ Visible para consulta en: <https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/RIINEGI31725.pdf>



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- La **Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales** es la encargada de **dirigir y coordinar el Servicio Público de Información** que proporciona el Instituto, el cual incluye la **difusión de datos estadísticos, geográficos, sobre medición de pobreza y la evaluación de la política de desarrollo social**.
- Así también, tiene la facultad de supervisar y coordinar la estrategia de difusión de la información **estadística, geográfica, así como sobre la pobreza y políticas de desarrollo social** en internet, con base en las mejores prácticas internacionales y estrategias de comunicación del Instituto.
- Asimismo, la de proponer las disposiciones normativas del Servicio Público de Información, datos abiertos, atención a las personas usuarias, detección de necesidades de información, difusión, vinculación institucional, comunicación, identidad institucional y de fomento a la cultura estadística y geográfica, así como verificar su aplicación.

CUARTO. Ahora bien, en el presente considerando, se analizará el agravio de la persona recurrente, consistente en **la entrega de información que no corresponde con la solicitada**, en relación con la respuesta proporcionada por el INEGI a su solicitud.

Es preciso hacer mención que la persona recurrente requirió, señalando como modalidad de entrega copia certificada, las estadísticas sobre suicidio tanto del estado de Jalisco como a nivel municipal de Guadalajara, con los rubros de edad, si es hombre o mujer y si su padecimiento es una enfermedad mental.

En respuesta, el sujeto obligado, a través de la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, señaló que:

- a) El INEGI cuenta con Información Estadística que corresponde al marco de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y que está regulada por el artículo 47, párrafo primero, de la referida normativa.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- b) La información proporcionada de las “Estadísticas de Defunciones Registradas” es de Interés Nacional, con fundamento en los artículos 2, fracciones III, V y VI, 6, párrafo primero, 77, fracción II y 78 del referido ordenamiento, la cual se pone a disposición de los usuarios a través de Internet, así como, en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.
- c) El INEGI cuenta con el Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, y con una infraestructura de información estadística que incluye, al menos, un marco geoestadístico y un inventario nacional de viviendas, generando un conjunto de indicadores clave, que atenderá, como mínimo, los temas de población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, y distribución de ingresos y pobreza; siendo la misma Institución la encargada de producir, integrar y difundir los resultados derivados de las “Estadísticas de Defunciones Registradas”.
- d) Estas estadísticas, en sus “Tabulados interactivos”, presentan el tema “Defunciones registradas (mortalidad general)” y las variables “Entidad y municipio de residencia habitual”, “Edad”, “Sexo”, “Tipo de defunción”, “Causas detalladas CIE”, “Año de registro”, y en la variable de “Tipo de defunción”, se presenta “Suicidio. Incluye secuelas.”, el sujeto obligado para colmar este punto, indicó la página electrónica y los pasos a seguir para consultar dichos datos.

En este sentido, cabe señalar que la Ley General de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de las entidades federativas y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivas competencias.

[...]

Artículo 131. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

[...]

Artículo 132. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- a) **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General de Transparencia, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de las entidades federativas y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivas competencias.**
- b) **Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.**
- c) **Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.**



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- d) Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas que de acuerdo con sus facultades y atribuciones cuenten con la información, con el objeto de que se realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la misma.

Ahora bien, conforme a lo manifestado por el sujeto obligado en sus alegatos, se tiene que en los artículos 100 y 102 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se prevé que:

Artículo 100.

[...]

Si la competencia o parcial competencia del Instituto radicara en información estadística y/o geográfica generada al amparo de la Ley del Sistema, la respuesta a la misma será dada a conocer al solicitante por la Ventanilla de Atención a Usuarios, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley del Sistema, sin perjuicio de lo anterior se otorgará respuesta por medio de la Plataforma Nacional.

Artículo 102.-

[...]

El procedimiento para el desahogo de las solicitudes de Acceso a la Información en el Instituto, será el siguiente:

[...]

VII. En aquellos casos en que se reciba una solicitud de Información Estadística y Geográfica, por medio de la Plataforma Nacional, la Unidad de Transparencia canalizará al Servicio Público de Información para ser atendida en términos de la Ley del Sistema. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad de Transparencia atenderá la solicitud de información conforme lo que establece la Ley General y la Ley Federal.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Si la competencia, total o parcial, del Instituto radica en información estadística y/o geográfica generada al amparo de la Ley del Sistema, la respuesta a la misma será dada



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

a conocer al solicitante por la Ventanilla de Atención a Usuarios, en términos de la referida Ley; sin perjuicio de que la Unidad de Transparencia otorgue respuesta por medio de la PTN.

- Por tanto, para el desahogo de las solicitudes de acceso a la información en el Instituto, por medio de la PNT, la Unidad de Transparencia las canalizará al Servicio Público de Información para ser atendidas en términos de la Ley del Sistema; asimismo, la Unidad de Transparencia atenderá dichas solicitudes conforme lo que establece la Ley General de Transparencia.

En el caso que nos ocupa, la persona recurrente se quejó **que la información entregada no corresponde con la solicitada**, no obstante del análisis normativo realizado en el considerando tercero de la presente resolución, se advierte **que el INEGI tiene como objetivo suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna**, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, **a través del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, teniendo en consideración que realiza actividades estadísticas y geográficas**, siendo éstas las relativas al **diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional**.

En cumplimiento a lo anterior, **este Instituto publica la información en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica a través del Servicio Público de Información**, el cual está disponible públicamente para consulta de cualquier persona interesada.

Respecto del asunto en cuestión, cabe reiterar que el sujeto obligado proporcionó a la persona solicitante el lugar, la forma y la fuente en la que podía consultar la información de su interés, sin que, por normativa, tenga la obligación de elaborar documentos adicionales para la atención de los requerimientos de información que se formulen.

En relación con la información entregada, esta Autoridad Garante procedió a verificar los enlaces de los sitios que fueron proporcionados; así como, las indicaciones, paso a paso, para consultarla junto con los preceptos citados. Adicionalmente, se corroboró la explicación



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

otorgada respecto a su aplicación en el asunto, con la finalidad de constatar si el sujeto obligado emitió una respuesta que diera atención a lo solicitado.

De esta forma, se ingresó al sitio: <https://www.inegi.org.mx/programas/edr/> y se seleccionó el apartado "Ver más presentación +", en el que se despliegan los rubros de "Antecedentes", "Objetivo general", "Periodicidad", "Diseño Conceptual", "Cobertura Temporal", "Cobertura Geográfica", "Desglose geográfico" y "Procedimiento de capacitación", como se muestra a continuación:

Información Demográfica y Social

Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR)

La estadística de defunciones registradas tiene como objetivo generar y difundir la información sobre el fenómeno de la mortalidad en el país, que permite conocer y comparar el volumen, tendencia y características de la mortalidad en los diferentes ámbitos geográficos del país, conformando un insumo para el análisis y evaluación de acciones dirigidas a la elaboración de programas de

Antecedentes	▼
Objetivo general	▲
Periodicidad	▼
Diseño conceptual	▼
Cobertura temporal	▼
Cobertura geográfica	▼
Desglose geográfico	▼
Procedimiento de captación	▼

© Publicación reciente: 08 de agosto de 2025
📅 Próxima publicación: 05 de septiembre de 2025

Documentación Tabulados Microdatos Datos abiertos Herramientas

Nota técnica
Metodología
Formatos de captación
Glosario

En el apartado subsecuente, se puede acceder al módulo "Tabulados", continuando a "+Tabulados interactivos" y seleccionando el signo de "+" e indicar el conjunto de datos "Defunciones registradas (mortalidad general)":



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD | **AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

The screenshot shows the INEGI website interface. On the left, there is a navigation menu with options like 'Características socioeconómicas en áreas pequeñas', 'Históricas', and 'Estadísticas experimentales'. The main content area displays search results for 'Defunciones registradas (mortalidad general)' and 'Defunciones por homicidio' for the period 1990-2024. A red arrow points to the search results table.

Titulo	Periodo
Defunciones registradas (mortalidad general)	1990 - 2024
Defunciones por homicidio	1990 - 2024

Una vez realizado ello, se despliega una ventana emergente, que muestra rubros con información de 1990 a 2024, que contiene información que corresponde con los datos requeridos por la persona recurrente.

Asimismo, al seleccionar el rubro de "Consultar información de", se eligió la opción de "Defunciones accidentales y violentas"; posteriormente, en el apartado de "Seleccione las Variables", se eligieron, entre otros parámetros, el de "Características de la defunción", y las casillas de "Entidad y municipio de registro" y "Causas detalladas CIE"; después, en el apartado de "Características de la persona fallecida", se requirieron las variables de "Sexo" y "Edad" y finalmente al pulsar el botón de "Ver consulta", se genera la siguiente información:



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



Mortalidad

Conjunto de datos: Defunciones registradas (mortalidad general)

Información de 1990 a 2024 P

Consultar información de:

- Defunciones registradas
- Defunciones accidentales y violentas
- Defunciones maternas totales
- Defunciones para calcular la razón de la mortalidad materna
- Defunciones infantiles

Seleccione las Variables

Características de la defunción

- Entidad y municipio de registro
- Tamaño de localidad de registro
- Entidad y municipio de ocurrencia
- Área urbana - rural de ocurrencia
- Tamaño de localidad de ocurrencia
- Año de registro
- Mes de registro
- Año de ocurrencia
- Mes de ocurrencia
- Sitio donde sucedió la defunción
- Causas detalladas CIE
- Lista de tabulación 1 para mortalidad de la CIE
- Lista mexicana de enfermedades
- Condición de atención médica
- Persona que certificó la defunción
- Hora de la defunción

Características de la persona fallecida

- Sexo
- Edad
- Edad (menores de 1 año)
- Semanas de gestación
- Lugar de nacimiento
- Condición de autodescripción como persona afroamericana
- Condición de autodescripción como persona indígena
- Afiliación a los servicios de salud
- Estado conyugal
- Nacionalidad
- Condición de habla lengua indígena
- Entidad y municipio de residencia habitual
- Área urbana - rural de residencia habitual
- Tamaño de localidad de residencia habitual
- Nivel de escolaridad
- Condición de actividad económica
- Ocupación

Muertes accidentales y violentas

- Tipo de defunción
- Sitio de ocurrencia de la lesión
- Ocurrió en el desempeño de su trabajo
- Condición de necropsia
- Condición de violencia familiar
- Parentesco del presunto agresor
- Entidad y municipio de ocurrencia de la lesión

[Notas anteriores](#)

Ver consulta



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Como resultado del anterior ejercicio, es posible consultar la información relacionada con la estadística de suicidios a nivel nacional, desagrega por edad y si es hombre o mujer, en el municipio Guadalajara, en el estado de Jalisco, como se muestra a continuación:



Mortalidad

Conjunto de datos: Defunciones registradas (mortalidad general)

Inicio Ayuda

Variables

Form fields for search: Año de registro (2024), Causas detalladas CIE (Total), Edad (Total), Tipo de defunción (Suicidio. Incluye secuelas)

Actualizar consulta

Consulta de: Defunciones accidentales y violentas Por: Sexo Según: Ent y mun de registro

Filas [Página 1 de 1]

Columnas [Página 1 2 3 4 5 6 7 de 7]



Ent y mun de registro	Jalisco	Ameca	Zapotlán el Grande	Guadalajara	Talostotlán	Lagos de Moreno	Puerto Vallarta
Sexo	↑ ↓ ↕	↑ ↓ ↕	↑ ↓ ↕	↑ ↓ ↕	↑ ↓ ↕	↑ ↓ ↕	↑ ↓ ↕
Total	680	3	1	11	1	5	2
Hombre	560	2	1	11		4	2
Mujer	120	1			1	1	
No especificado							

Filas [Página 1 de 1]

Columnas [Página 1 2 3 4 5 6 7 de 7]

Para descargar la consulta a un archivo, seleccione el formato y pulse el botón "Exportar"

Formato: Excel 5.0(.xls) Exportar

Asimismo, en el tablero, se indica que para descargar la consulta a un archivo, se debe seleccionar el formato y pulsar el botón "Exportar". Al realizar esta acción, se obtuvieron los siguientes datos con las variables seleccionadas:



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Defunciones registradas (mortalidad general)

Año de registro : 2024

Causas detalladas CIE : Total

Edad : Total

Tipo de defunción : Suicidio. Incluye secuelas.

Consulta de: Defunciones accidentales y violentas Por: Sexo Según: Ent y mun de registro

	Total	Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Coahuila de Zaragoza	Colima	Chiapas	Chihuahua	Ciudad de México	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco
Total	9,000	181	214	83	82	283	45	211	568	531	165	466	49	187	680
Hombre	7,266	143	177	73	71	231	35	176	464	406	130	380	39	144	560
Mujer	1,731	38	35	10	11	52	10	35	104	125	35	86	10	43	120
No especific			2												

Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR).

	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Ameca	Zapotlán el Grande	Guadalajara
		49	187	680	3	1	11
		39	144	560	2	1	11
		10	43	120	1		

Con lo anterior, es posible establecer que el sujeto obligado proporcionó la información recopilada relacionada con la estadística sobre suicidios tanto del estado de Jalisco como a nivel municipal de Guadalajara, con los parámetros de sexo, en el que se desglosa si es hombre o mujer, y edad, señalando a la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en la que podría acceder o reproducir la información, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta Autoridad Garante que la persona recurrente también solicitó se le informara si su padecimiento es una enfermedad mental.

En relación con este punto, el sujeto obligado, en su respuesta inicial, manifestó que de acuerdo con las facultades previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Geográfica, se realizaron las Estadísticas de Defunciones Registradas, en las que, del diseño conceptual, se tuvo como objetivo conocer el volumen, tendencia y características de la mortalidad en los diferentes ámbitos geográficos del país para elaborar programas de salud pública, sin considerar dentro de los rubros el de padecimiento mental; sin embargo, sugirió a la persona recurrente consultar a diferentes instituciones a través de las cuales podría obtener información de su interés.

En el caso que nos ocupa, del análisis normativo realizado en el considerando tercero de la presente resolución, se advierte que el INEGI es un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, **responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**, que está a cargo de regular la captación, procesamiento y publicación de la información de interés nacional que se genere y proveer a su observancia; de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social; y de emitir recomendaciones en coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, se desprende que el Instituto, en su carácter de unidad central coordinadora del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene encomendadas funciones específicas, entre las que destacan la realización de censos nacionales, la integración del sistema de cuentas nacionales y la elaboración de indicadores como el Índice Nacional de Precios al Consumidor y el Índice Nacional de Precios Productor. Dichos productos, junto con otra información que reúna las características definidas en la ley, constituyen "Información de Interés Nacional", siempre que se trate de temáticas indispensables para el diseño y evaluación de políticas públicas nacionales en rubros estratégicos como salud, educación, empleo, ingreso, trabajo, seguridad pública y justicia; que sean generadas con regularidad y periodicidad, y que cuenten con una metodología científica que sustente su elaboración.

En este sentido, si bien la información que se despliega no contiene la totalidad de los rubros en la forma específica que la persona solicitante lo requirió; **lo cierto es que el sujeto obligado le entregó la información con el nivel de detalle con que cuenta en sus archivos, la cual es generada conforme a sus atribuciones, de acuerdo con el diseño de las encuestas que realizó en el tema referido; aunado al hecho que se encuentra en formato de datos abiertos de manera que puede ser consultada públicamente.**



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

En este sentido, **la información entregada atiende de manera razonable y proporcional al requerimiento realizado, al encontrarse sujeta a los parámetros y clasificaciones estadísticas establecidos en la normatividad aplicable, correspondiendo a la forma en que los datos son generados y publicados oficialmente, sin que esto implique la obligación de crear un documento adicional para la atención de la solicitud de acceso a la información; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia, previamente citada.**

Resulta pertinente señalar que el sujeto obligado observó el procedimiento de búsqueda de lo requerido, de conformidad con el referido artículo 133 de la Ley General de Transparencia; lo anterior, debido a que **el INEGI turnó la solicitud de información a la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales que es la unidad administrativa facultada para atender con lo solicitado**, dado que es la encargada de la prestación del Servicio Público de la Información; así como, de la difusión de la información estadística, geográfica que conforme a los programas aprobados en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía.

En virtud de lo previamente analizado, esta Autoridad Garante considera que el agravio analizado en el presente considerando respecto de la entrega de la información que no corresponde con lo solicitado es **infundado**.

QUINTO. En el presente considerando, se analizará el agravio de la persona recurrente consistente en **la puesta a disposición de información en una modalidad distinta a la solicitada**, que refirió la copia certificada.

En respuesta a la solicitud, el INEGI manifestó que, de conformidad con el artículo 26 apartado B de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los datos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica son considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y son de uso obligatorio en los términos que establezca la ley. En ese sentido, la información estadística disponible en dicho sitio es oficial y no requiere ser certificada.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

En ese orden de ideas, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, si bien el acceso a la información debe otorgarse en la modalidad elegida por la persona solicitante, cuando ello no sea posible, el sujeto obligado tiene la facultad de ofrecer al particular otras formas de acceso disponibles, siempre y cuando justifique debidamente el impedimento y le notifique, procurando en todo momento reducir los costos de entrega, como se cita a continuación:

Artículo 135. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento, y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.**

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, a partir del análisis normativo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución, se advierte que el Estado cuenta con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuyos **datos son considerados oficiales**, y de uso **obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.**

Asimismo, el Instituto, al ser la unidad central coordinadora del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la responsabilidad de llevar a cabo los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices Nacionales de Precios al Consumidor y de Precios Productor, junto con la información indispensable para el diseño y evaluación de políticas públicas de alcance nacional, en áreas como salud, educación, empleo, ingreso, trabajo, seguridad pública y justicia, y que en su conjunto son considerados "Información de Interés Nacional", siempre que se generen de manera periódica, regular y con base en metodologías científicamente fundamentadas.

Por lo anterior, **si bien la parte solicitante pretende obtener la información en la modalidad de copias certificadas, lo cierto es que los datos solicitados corresponden a encuestas y bases de datos generadas por el INEGI, mismas que forman parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y, por disposición constitucional y legal, son consideradas oficiales y de interés nacional.**



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Bajo ese entendido, **no es exigible al Instituto expedir copias certificadas de la información estadística publicada, dado que ya cuentan con reconocimiento oficial, lo cual les otorga plena validez y confiabilidad sin necesidad de formalidad adicional.**

En conclusión, toda vez que la información puesta a disposición en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica es de carácter oficial, se considera que el INEGI no está obligado a entregar copia certificada de la información que obra en el referido Sistema, cuyo diseño busca garantizar que la sociedad y el Estado accedan a información confiable, pertinente y veraz a través de sus medios de difusión.

Por lo cual, se advierte que el sujeto obligado cumplió con el procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia para entregar la información solicitada en el medio en que se encuentra disponible; por lo que el agravio de la parte recurrente resulta **infundado**.

Derivado de lo anterior, esta Autoridad Garante determina procedente **confirmar** la respuesta del INEGI, de conformidad con lo establecido en el artículo 154, fracción II de la Ley General de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, la Autoridad Garante en el INEGI:

RESOLVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la respuesta del INEGI, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución, con fundamento el artículo 154, fracción II de la Ley General de Transparencia.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 161 de la Ley General de Transparencia.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en la dirección señalada por ésta para tales efectos, y a la Unidad de Transparencia del INEGI, mediante el Buzón



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD | **AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502473

Folio de la solicitud: 330031225000387

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Electrónico de la SABG, para que a través de ésta se informe al sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 160 de la Ley General de Transparencia.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente para su atención el correo electrónico **autoridad.garante.oic@inegi.org.mx** para que comunique a este Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el INEGI, cualquier incumplimiento a la presente resolución.

Así lo resuelve y firma, en la Ciudad de México, el día **29 de agosto de 2025**, la **Directora Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua**, adscrita al Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el INEGI, **Marina Alicia San Martín Reboloso**.

NPG/MCUJ

